

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. PARD, 73168 31 84 001 2020 00076 00

Conforme a lo informado por la Dra. Olga Patricia Vargas Ospina, en el escrito anterior, sobre que la publicación ordenada por el despacho en auto fechado 4 de septiembre del corriente año (2020), en una página de internet del ICBF, por un término de cinco (5) días ya surtió durante los días 18 a 24 de septiembre. Empero la trasmisión dispuesta en un medio masivo (espacio institucional de televisión "Los niños buscan su hogar"), no se ha realizado por los motivos allí esgrimidos. Y, como quiera que el termino para decidir la situación del niño L.A.M.O., por parte de este despacho vence el día 23 de octubre de este año, lo cual no es posible cumplirse, pues el no realizarse esta transmisión generaría una nulidad que afecta el debido proceso por falta de una debida notifiación, sin perderse de vista que faltaría el tramite subsiguiente, cual es el decreto y la práctica de pruebas, para y ahí si definirse tal situación jurídica. Por lo anterior, considera el despacho que lo procedente es levantar el término para esa decisión, máxime aun que el termino máximo de 18 meses, que establece la ley (Art. 6 de la ley 1878 de 2018, que modifíco el Art. 103 de la ley 1098 de 2066), para resolver dicha situación jurídica sin prorroga alguna vence el 4 de diciembre de este año, ya que el PARD, se aperturò el 5 de junio de 2019.

Sea esta la oportunidad para requerir a la defensora aquí nombrada, para que rinda informa sobre la trasmisión pendiente. Líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>103</u>, hoy <u>23-10-2020</u> (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
